



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00685-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AZTECA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S NIT 900548102-0

DEMANDADO: GONZALEZ F INGENIEROS S.A.S NIT 900650884 - 7

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **AZTECA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S NIT 900548102-0**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **GONZALEZ F INGENIEROS S.A.S NIT 900650884 - 7**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Febrero 22
de Dos Mil Veintidós (2.022)**

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados : **GONZALEZ F INGENIEROS S.A.S NIT 900650884 - 7**, y a favor de **AZTECA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S NIT 900548102-0**, por concepto de las facturas que se relacionan a continuación:
 - Por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5,988,064), por concepto del saldo adeudado por el capital discriminado en la factura de venta N° ACF-3059738.
 - Por concepto de intereses corrientes, la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$526,949), contados desde el 08 de Agosto de 2.020 hasta el 28 de Agosto de 2020.
 - Por concepto de intereses moratorios los causados desde el 29 de Agosto de 2.020 y hasta que el pago se haya realizado.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Librese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ. C.C No 6.776.323 DE TUNJA. T.P No 79.859 DEL C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **AZTECA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S NIT 900548102-0**, en los términos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00685-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AZTECA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S NIT 900548102-0

DEMANDADO: GONZALEZ F INGENIEROS S.A.S NIT 900650884 - 7

4. Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes títulos valores CDT, y demás contratos bancarios en donde aparezca como titular o beneficiaria GONZALEZ F INGENIEROS S.A.S, empresa que se identifica con el NIT 900650884 - 7, en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO COORPBANCA, BANCO HELM TRUST S.A., BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BOLSA DE VALORES. Límitese a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2504599d3c128c9a0e45be7348c2043d5737fd894847f492b737f899ff77fa**

Documento generado en 22/02/2022 09:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel **3043478191**

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

